



Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos
Dirección General de Urbanismo

10-UB2-000196.1/2022
SIA 22/197

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/795925.9/22 del pasado día 21 de octubre de 2022 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial del “Proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes**, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética formula la siguiente **Declaración Ambiental Estratégica**:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2018 y referenciado con el número 10/292986.9/18 la entonces Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad emitió Documento de Alcance del Plan Especial del Proyecto de la Arteria Norte para suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas (SIA 17/046).

Tras la emisión del documento de alcance del plan especial y, una vez elaborada por el promotor la versión inicial del plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, el órgano sustantivo ha sometido la versión inicial del plan y el estudio ambiental estratégico a información pública. Simultáneamente a la información pública, se ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron consultadas previamente conforme al artículo 19 de la Ley 21/2013.

Tomando en consideración las alegaciones formuladas, el promotor ha elaborado la propuesta final del plan que, junto con el resto de la documentación del expediente de evaluación ambiental estratégica, el órgano sustantivo ha remitido a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Con fecha 21 de octubre de 2022 y referenciado con el número 10/795925.9/22, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas el Estudio Ambiental Estratégico y la propuesta final del Plan Especial del Proyecto de la Arteria Norte para suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas, el resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen.

Con número 10/116972.1/22 y fecha de registro de salida del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas del 25 de octubre de 2022, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos que, la documentación remitida el 24 de septiembre de 2018 resulta insuficiente para emitir la Declaración Ambiental Estratégica, tal y como indica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, se solicita la remisión del informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria de fecha 15 de febrero de 2021 que, según oficio del Área de Régimen Jurídico, ha sido recabado durante la exposición pública del plan especial. El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos comunica por email, el 26 de octubre de 2022, que no se ha recibido el citado informe reflejado por error en el oficio del Área Régimen Jurídico. Hasta el momento no se ha recibido comunicación mediante registro electrónico de este error.



2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

2.1 Toma en consideración del Documento de Alcance en el Estudio Ambiental Estratégico

De acuerdo con el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental en fecha 26 de septiembre de 2018 (SIA 17/046), el órgano promotor ha procedido al estudio y evaluación de los pronunciamientos recibidos sobre el documento inicial estratégico, cuyo contenido se centraba en los aspectos a tener en cuenta en el Estudio Ambiental Estratégico, y se han incorporado a éste aquellos que se han considerado relevantes, en la forma que de manera resumida se recoge a continuación:

ORGANISMO	CONSIDERACIONES
Dirección General de Salud Pública	<p>Según se establece en el artículo 13.1 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el proyecto de construcción del plan especial en estudio requerirá la emisión de un informe sanitario vinculante, que deberá ser solicitado a la autoridad sanitaria para su elaboración. Dicho proyecto, deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 140/2003, así como al resto de normativa horizontal y sectorial que le sea de aplicación.</p> <p>En la propuesta final del plan se indica que una vez se disponga de dicho proyecto se procederá tal y como marca esta Dirección General.</p>
Confederación Hidrográfica del Tajo	<p>En lo que respecta a afecciones a cauces públicos marca una serie de condiciones a cumplir en la redacción del proyecto y la ejecución de las obras.</p> <p>Señala la preferencia de cruces subterráneos en los cauces atravesados.</p> <p>Establece condicionantes a cumplir en relación con el cruce en acueducto planteado en el río Jarama y el cruce mediante tubería autoportante en el arroyo de La Vega.</p> <p>Indica la forma de proceder con respecto a las autorizaciones preceptivas.</p> <p>En la propuesta final del plan Canal de Isabel II indica que respetará en todo momento y cumplirá con todos los condicionantes descritos en el informe remitido y se armonizarán el desarrollo de las actuaciones proyectadas con los criterios generales de la normativa existente</p>
Red Eléctrica España	<p>Indica la situación de las líneas eléctricas existentes en el ámbito de actuación, así como las condiciones a cumplir en los trabajos próximos a las mismas.</p> <p>En la propuesta final del plan se indica que todos estos condicionantes se tendrán en cuenta en el proyecto constructivo a realizar para la ejecución de las obras.</p>
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	<p>Señala la necesidad de incorporar modificaciones en texto y plano (límites del Sistema General Aeroportuario) del documento del plan especial y en las normas técnicas.</p>



	<p>Modificaciones que se refieren a la indicación del planeamiento vigente y la normativa aeroportuaria en materia de seguridad.</p> <p>Por encontrarse el ámbito del plan especial dentro de los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que tiene carácter vinculante en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio).</p> <p>En la propuesta final del plan se indica, el presente documento ha modificado el texto y los planos conforme a lo marcado anteriormente y se plantearán las autorizaciones pertinentes una vez se pase a la fase de redacción del proyecto de ejecución y posterior realización de la obra.</p>
Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (actual Dirección General de Descarbonización y Transición Energética; Subdirección General de Impacto Ambiental)	<p>En resolución de la evaluación de impacto ambiental simplificada, emitida el 11 de septiembre de 2018 (SEA 20/18), la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad informó que es previsible que el proyecto tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013.</p> <p>En la actualidad se encuentra en tramitación la citada evaluación de impacto ambiental ordinaria.</p>
Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid	<p>En la propuesta final del plan especial se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incorporarán, en la documentación del plan especial, los planos específicos de carreteras en los tramos de posibles afecciones de la conducción, donde queden reflejados y debidamente acotadas las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid conforme la Ley 3/91, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su Reglamento, aprobado por Decreto 29/93, de 11 de marzo. - El resto de condicionantes marcados en el informe de la Dirección General de Carreteras se cumplirán en las fases siguientes conforme corresponda.
Dirección General de Carreteras del Estado	<p>En informe favorable señala una serie de condicionantes normativos a cumplir para la autorización de las actuaciones del proyecto, las cuales han sido incorporadas a la propuesta final del plan.</p>
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales	<p>Establece condiciones en relación con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afección a RN2000 del cruzamiento del río Jarama en acueducto en disposición paralela al puente de la R-2.



	<p>Canal de Isabel II ha justificado que no es técnicamente viable la ejecución de la infraestructura apoyada en el dominio público de la carretera, como propone la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Explica que el acueducto contemplado para el cruce de río Jarama tiene una longitud de 276,5 m, si bien, únicamente unos 200 m se desarrollan sobre la vegetación riparia ligada al cauce (hábitat 92A0 <i>Salix alba</i> y <i>Pópulus alba</i>). El resto del tramo de viaducto afectaría a terreno agrícola y de matorral, por lo que propone compensar la afección por fragmentación del hábitat con la restauración de 1 Km, mediante actuaciones en algún tramo del Arco Verde de la Comunidad de Madrid. Se ha estimado un presupuesto de 10.000 € por Km a compensar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ha recalculado el terreno forestal afectado, que medido sobre plano se corresponde con 7.031 m², con 1.526,50 m² de afección a bosque y, 5.504,51 m² a monte desarbolado. En total 329,91 m de la conducción afectan a terreno forestal. La superficie a compensar por las obras se ha determinado en 17.115,02 m², estimando un presupuesto de 8.000 € por hectárea a compensar. - Se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el informe para evitar la afección a la fauna y flora que utiliza la zona. <p>En la propuesta final del plan, Canal de Isabel II indica que respetará en todo momento y cumplirá con todos los condicionantes descritos en el informe remitido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales y se armonizarán el desarrollo de las actuaciones proyectadas con los criterios generales de la normativa existente.</p>
<p>Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias</p>	<p>El proyecto afecta por cruce a la Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y a la Vereda de Circunvalación del Aeropuerto en el término municipal de San Sebastián de los Reyes. Como norma general la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos, por lo tanto, en el documento final del plan se han incorporado los condicionantes de manera que, tal y como indica el informe, se realizarán las tramitaciones oportunas para la autorización de dichos cruces por dicha Dirección General.</p> <p>Igualmente, durante la realización de las obras y en relación con el dominio público pecuario, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Dirección General de Patrimonio Cultural</p>	<p>Teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los yacimientos más próximos a la traza son los paleontológicos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como: "Barajas 17" (CM/0006/016), "Barajas 9" (CM/0006/015) y "Barajas 1" (CM/0006/012) del Mioceno Medio (Aragoniense Inferior).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962923996613975207725

	<ul style="list-style-type: none"> - Los yacimientos arqueológicos en el área de influencia del proyecto son: "Carretera de Torrelaguna" (CM/0134/013) de cronología prehistórica y "Entre Fuente Nueva y Huelga Chica" (CM/0134/013) romano bajo imperial. - El área B de Protección Arqueológica incluida en los documentos de planeamiento municipal de Paracuellos de Jarama, en la que se localizan el Caserío de Belvis del Jarama (CM/0104/020) y el yacimiento romano de la Vega de Belvis (CM/0104/026). <p>Esta Dirección General informó favorablemente el Documento, debiendo cumplirse las prescripciones de carácter arqueo-paleontológico contenidas en el mismo, requerimiento que se llevará a cabo.</p> <p>Tras los trámites oportunos, el 14 de agosto de 2017 fue emitida autorización de intervención arqueo-paleontológica de control de movimiento de tierras.</p>
Ayuntamiento de Alcobendas	<p>A fecha de redacción del documento para aprobación definitiva, transcurrido el plazo de 45 días, otorgado en la solicitud de informe tras la Aprobación Inicial de fecha 24 de septiembre de 2020, y reclamado posteriormente con fecha 8 de junio de 2022 por parte de Canal de Isabel II, no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Alcobendas. En informe de contestación a la consulta previa realizada con anterioridad, este Ayuntamiento informó favorablemente al plan especial con fecha 5 de diciembre de 2017.</p>
Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes	<p>A fecha de redacción del documento para aprobación definitiva, transcurrido el plazo de 45 días, otorgado en la solicitud de informe tras la Aprobación Inicial de fecha 24 de septiembre de 2020, y reclamado posteriormente con fecha 8 de junio de 2022 por parte de Canal de Isabel II, no se ha recibido informe del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. En informe de contestación a la consulta previa realizada con anterioridad, este Ayuntamiento realizó una serie de sugerencias con fecha 30 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el cruce de la tubería sobre el río Jarama se realice entre las dos calzadas de la autopista M-50 para minimizar la afección al cauce y su ribera. Ésta sugerencia no se podrá cumplir ya que el espacio libre entre las dos calzadas de la M-50 no permite la construcción del acueducto. Por otra parte, tal y como se recoge en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de 30 de enero de 2018, <i>"...según el artículo 31 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y el artículo 78 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), los paralelismos deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre. Si esto no fuera factible, se deberá justificar y se ubicarán lo más alejado posible de la autopista."</i> - Respecto a la reubicación de la zona auxiliar propuesta en la margen derecha del río Jarama, esta se ha proyectado en este punto por ser necesaria para la ejecución de las obras del acueducto sobre el río Jarama. Se sitúa fuera de los límites del ZEC, en una zona carente de vegetación arbolada, y sin valores



	<p>ambientales destacables. En todo caso, si durante la ejecución de las obras se identificasen valores ambientales que justifiquen su cambio de emplazamiento, se estudiaría el cambio de su ubicación. Al igual que el resto de zonas auxiliares, una vez finalizadas las obras, se procederá al desmantelamiento de la misma, y a la restauración de la superficie afectada mediante subsolado o escarificado, y realización de siembras y plantaciones.</p>
Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama	<p>A fecha de redacción del documento para aprobación definitiva, transcurrido el plazo de 45 días, otorgado en la solicitud de informe tras la Aprobación Inicial de fecha 24 de septiembre de 2020, y reclamado posteriormente con fecha 8 de junio de 2022 por parte de Canal de Isabel II, no se ha recibido informe del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.</p>



2.2 Información pública del Estudio Ambiental Estratégico y versión inicial del plan

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020 (Acuerdo 33/20), aprobó inicialmente el Plan Especial del Proyecto de la Arteria Norte para suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario de Madrid-Barajas, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes, promovido por Canal de Isabel II SA.

La versión inicial del plan especial se somete a información pública mediante publicación en el BOCM nº 40, de 17 de febrero de 2021, y en el diario "ABC" en su edición de fecha 4 de febrero de 2021, con un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días hábiles.

En la comunicación, de 21 de octubre de 2022, del acuerdo de aprobación inicial y del sometimiento a información pública del plan especial, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos informa que no se recibió ninguna alegación particular.

2.3 Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

De forma simultánea al trámite de información pública, el órgano promotor ha consultado por espacio de 45 días a los siguientes organismos y personas interesadas en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Dirección General de Igualdad.
- Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.
- Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social.
- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
 - Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural: Área Vías Pecuarias.
- Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:
 - Subdirección General de Espacios Protegidos.
 - Subdirección General de Recursos Naturales.
- Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras.

- Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado) del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Red Eléctrica de España.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, (AENA).

También ha consultado a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas que han sido previamente consultadas, otorgándoles un plazo mínimo de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

- **Ámbito autonómico:**
 - Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - Dirección General de Carreteras.
 - Subdirección General de Conservación del Medio Natural y Subdirección General de Espacios Protegidos de la Dirección General de Medio Ambiente.
- **Ámbito estatal:**
 - Dirección General de Carreteras.
 - Demarcación de Carreteras del Estado y Confederación Hidrográfica del Tajo.
- **Ámbito municipal:**
 - Ayuntamientos de Alcobendas, de Paracuellos del Jarama y de San Sebastián de los Reyes.
- Ecologistas en Acción.
- Red Eléctrica de España.

2.4 Resultado de las consultas y de la información pública realizada

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Dirección General de Igualdad, (género y LGTBI), de 23 de febrero de 2021. Informa que no se ve afectado por el desarrollo del plan.
- Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, de 24 de febrero de 2021. Informa que no se ve afectado por el desarrollo del plan.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de 15 de marzo de 2021. Informa favorablemente al desarrollo del plan.
- Dirección General de Salud Pública, de 24 de marzo de 2021. Realiza consideraciones a tener en cuenta.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, de 8 de abril de 2021. Realiza sugerencias relativas al impacto ambiental del proyecto y 30 de junio de 2021. Realiza consideraciones sobre el documento de aprobación inicial del plan especial e indica condiciones a tener en cuenta.
- Red Eléctrica de España, de fecha 7 de abril de 2021. Indica condiciones a tener en cuenta.
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), de 23 de abril de 2021. Realiza consideraciones sobre el documento de aprobación inicial del plan especial e indica condiciones a tener en cuenta.



- Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, de 30 de abril de 2021. informa que hasta la fecha de emisión de dicho informe no ha tenido entrada en esta Área solicitud alguna relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria al que debe someterse el proyecto.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de 23 de julio de 2021. Informa favorablemente y señala una serie de condicionantes normativos a cumplir para la autorización de las actuaciones del proyecto.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 13 de agosto de 2021. Informa sobre condicionantes a tener en cuenta en el plan especial y en la futura ejecución del proyecto.
- Dirección General de Aviación Civil, de 15 de septiembre de 2021. Informa favorablemente condicionado a que se realicen las modificaciones en el documento indicadas por AENA y se recabe el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de 29 de diciembre de 2021. Establece condicionantes para evitar la afección a fauna y flora, y compensación de las afecciones a Red Natura 2000, ZEC Cuencas de los ríos Jarama y Henares, y a terrenos forestales.
- Área de Vías Pecuarias, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de 5 de agosto de 2022. Informa que se ven afectadas por cruces la Vereda de Circunvalación del Aeropuerto y la Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna, todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la infraestructura deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

3. ANALISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

3.1 OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

3.1.1 Localización

La actuación discurre por los términos municipales de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas en unas longitudes aproximadas de 1 km, 2,4 km y 2,8 km respectivamente. Se trata de una zona periurbana en la que coinciden grandes infraestructuras de transporte, como las instalaciones del Aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid-Barajas, las autopistas R-2/M-50, la autovía M-12 y las carreteras M-110 y M-111, rodeadas de eriales y cultivos de secano.

Las zonas residenciales más próximas se encuentran próximas al final de la traza en la conexión con la Arteria Cintura Este, quedando a aproximadamente la conducción 1 km al este de las viviendas de la urbanización La Moraleja y 100 m al este del Club Deportivo El Estudiante, ambos en Alcobendas. Asimismo, la conducción discurre unos 300 m al este de la Estación Depuradora de Aguas Residuales "Arroyo de la Vega", en el municipio de San Sebastián de los Reyes.



3.1.2 Objeto y Características del plan

El plan especial tiene por objeto la conexión del Segundo Anillo de distribución de agua a Madrid con la arteria Cintura Este, mediante una nueva conducción. Su finalidad es garantizar el suministro de agua potable a los nuevos desarrollos previstos dentro del recinto aeroportuario.

Su alcance comprende las actuaciones contempladas en el proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Adolfo Suarez Madrid-Barajas.

Se ha proyectado una conducción de acero helicoidada, de diámetro 1200 mm, embebida en dado de hormigón, salvo en los puntos que requieren obras especiales. Estos puntos son, el cruce del río Jarama que se proyecta mediante acueducto, el cruce del arroyo de la Vega mediante una tubería autoportante y los cruces de las carreteras estatales, autonómicas y Galería de Barajas mediante tubería hincada.

Los cruces o paralelismos con las carreteras se realizarán según las directrices que indique la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en el caso de las vías pertenecientes a este organismo, y la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para las suyas.

La conexión principal de la nueva conducción con el Segundo Anillo tiene lugar en la cámara de abastecimiento existente al noreste de la intersección de las carreteras M-111 y M-50.

Una vez conectada la conducción, el trazado se dirige hacia el Sur hasta la proximidad del camino de servicio de la M-50 donde la traza se desvía hacia el Oeste hasta alcanzar la carretera M-111, la cual atraviesa perpendicularmente en hincada. Una vez superada la M-111, la traza gira hacia el Suroeste para atravesar con una nueva hincada lo más perpendicular posible a la M-50 y continuar el trazado paralelo a dicha carretera hasta alcanzar el río Jarama, que será cruzado aguas abajo mediante un acueducto paralelo 20 m al puente de la M-50 sobre el río.

Una vez en la margen derecha del río, el trazado gira con dirección suroeste hasta superar el vallado y camino de servicio perimetral norte del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas, continuando paralelo a dicho camino hasta llegar al arroyo de la Vega, que será cruzado mediante una tubería autoportante.

Una vez cruzado el arroyo, la conducción continua con dirección suroeste manteniéndose aproximadamente paralela a la autopista R-2 y siempre por el interior del vallado del aeropuerto, hasta alcanzar el Cerro de Perales donde la conducción toma dirección sur y paralela al vallado del aeropuerto a pie de talud del Cerro de la Paz, hasta llegar al arroyo de las Zorreras.

Una vez cruzado en zanja el arroyo, la conducción continua hacia el sur aproximadamente 600 m, donde la traza gira hacia el oeste para cruzar mediante hincada la M-110 y alcanza el punto de conexión con la Arteria Cintura Este en las inmediaciones con la cámara de abastecimiento ubicada junto a la carretera M-110.

A lo largo del trazado se disponen de tres derivaciones para tomas de abastecimiento al Aeropuerto Madrid - Barajas, así como los preceptivos elementos de seccionamiento, aireación y desagüe según las Normas para Redes de Abastecimiento.

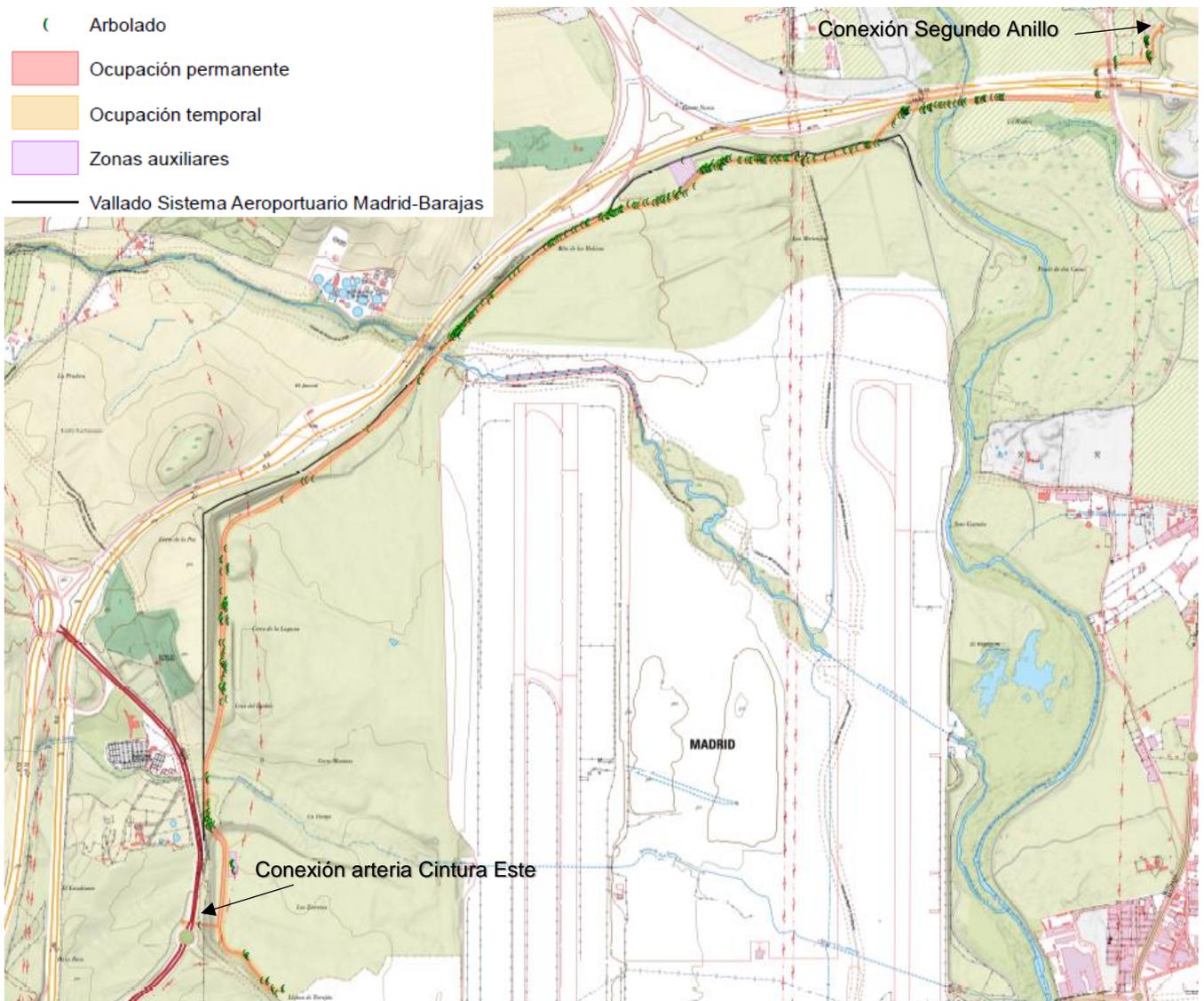
La tubería contemplada será de diámetro 1.200 mm y unos 6.200 m de longitud.



Los suelos donde se localiza el ámbito del plan especial son:

MUNICIPIO	CLASIFICACIÓN DEL SUELO
San Sebastián de los Reyes PGOU 16/01/2002	Sistemas Generales: Existentes, No adscritos No Urbanizable Protegido: Cauces y Humedales, Vías Pecuarias
Alcobendas PGOU 23/07/2009	Urbanizable No Sectorizado No Urbanizable de Especial Protección: Vías Pecuarias. (Trazado actual a modificar) Red Supramunicipal: Infraestructuras Aeroportuarias
Paracuellos del Jarama PGOU 17/08/2001	No Urbanizable Protegido: Cauces y Riberas, Especial Protección Agrícola, Espacios de Interés Forestal y Paisajístico Sistema General: Carreteras

-  Arbolado
-  Ocupación permanente
-  Ocupación temporal
-  Zonas auxiliares
-  Vallado Sistema Aeroportuario Madrid-Barajas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962923996613975207725

3.2 ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PLAN TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

3.2.1 Situación actual del ámbito objeto del plan

Con respecto a la flora y fauna, la presencia de grandes vías de comunicación implica que la vegetación se haya simplificado o incluso haya desaparecido en algunas zonas. La zona presenta cultivos herbáceos de secano, vegetación de ribera, herbazales con arbolado disperso, herbazales, retamares, pinares de repoblación y áreas sin vegetación natural, destacando por su valor ecológico, la vegetación de ribera.

En lo que se refiere a las figuras de protección, el plan especial se localiza dentro de la zona A, de conservación prioritaria, del espacio Red Natura 2000, ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (código ES3110001), en el que también está presente el hábitat de interés comunitario, HIC 92A0, Bosques de galería de *Salix alba* y *Pópulus alba*.

En algunas zonas del ámbito se localizan los siguientes hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura:

- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. (La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ha informado que en la Comunidad de Madrid no existe el piso termomediterráneo, por lo que la asignación de las comunidades vegetales de retama madrileñas a este tipo de hábitat no se tiene en consideración).
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

El trazado de la Arteria Norte comienza dentro del IBA, área importante para las aves nº 74 Talamanca-Camarma, durante los primeros 300 metros.

Parte del ámbito se localiza en terreno forestal de carácter general.

En cuanto a la hidrología, la presencia del río Jarama en la zona aporta un corredor de vegetación de ribera de gran valor ambiental.

El ámbito del plan especial cruza el río Jarama y los arroyos de Las Zorreras y de La Vega, tributarios del río Jarama en su margen derecha. Se trata de cauces permanentes que soportan una estrecha banda de vegetación riparia en su mayor parte arbustiva, con arbolado disperso.

En el río Jarama, se localiza el hábitat de interés comunitario 92A0 “bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*”, formado por un estrato arbóreo alto y denso acompañado de un estrato arbustivo típicamente ripario.

El arroyo de La Vega, es un pequeño cauce permanente que soporta una estrecha banda de vegetación riparia, en su mayor parte arbustiva, con arbolado disperso. Conforme el Inventario Nacional de Hábitats, en la zona aparecen tres tipos de hábitats de interés comunitario: fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0), bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92A0) y prados húmedos mediterráneos del *Molinio-Holoschoenion* (6420).

El arroyo de las Zorreras, situado al sur del ámbito, presenta una estrecha y continua banda de vegetación riparia consistente en arbustos y pequeños ejemplares de fresno y álamos negro. Al sur de la zona de cruce, el Inventario Nacional de Hábitats señala una tesela de los hábitats de interés comunitario 91B0, 92A0 y 6420.



La totalidad del trazado del proyecto se ubica sobre la unidad hidrogeológica Madrid-Talavera (03-05), de materiales detríticos de permeabilidad media y en el río Jarama de permeabilidad muy alta.

Con respecto a las vías pecuarias, la Arteria Norte produce cruzamientos con la Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna y la Vereda de Circunvalación del Aeropuerto en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Sobre la posible afección al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid y a otros de carácter supramunicipal, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales ha informado que, *consultada la información disponible en esta Dirección General, en el ámbito de afección del proyecto no se tiene constancia de la existencia de ninguna especie protegida por dicha norma, u otras de similares características de carácter suprarregional, ni de la existencia de Árboles Singulares*. También ha informado que, puesto que la distribución de las especies de fauna es dinámica y la normativa vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid, obliga a la conservación y protección de la fauna y flora silvestres, será necesario que se tengan en cuenta una serie de condiciones que establece en su informe para evitar la afección a la fauna y flora que utiliza la zona.

Con respecto al patrimonio cultural se han localizado en las zonas próximas a las siguientes actuaciones:

- Los yacimientos paleontológicos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como: “Barajas 17” (CM/0006/016), “Barajas 9” (CM/0006/015) y “Barajas 1” (CM/0006/012) del Mioceno Medio (Aragoniense Inferior).
- Los yacimientos arqueológicos: “Carretera de Torrelaguna” (CM/0134/013) de cronología prehistórica y “Entre Fuente Nueva y Huelga Chica” (CM/0134/013) romano bajo imperial.
- El área B de Protección Arqueológica incluida en los documentos de planeamiento municipal de Paracuellos de Jarama, en la que se localizan el Caserío de Belvis del Jarama (CM/0104/020) y el yacimiento romano de la Vega de Belvis (CM/0104/026).

En el ámbito del plan especial discurren las siguientes líneas eléctricas:

Líneas eléctricas aéreas:

- L/E 220 kV Ardoz-Algete, desde el apoyo 89bis hasta el apoyo 90.
- L/E 220 kV Aena San Sebastián de los Reyes 2, desde el apoyo 16 hasta el apoyo 17.

Líneas eléctricas subterráneas:

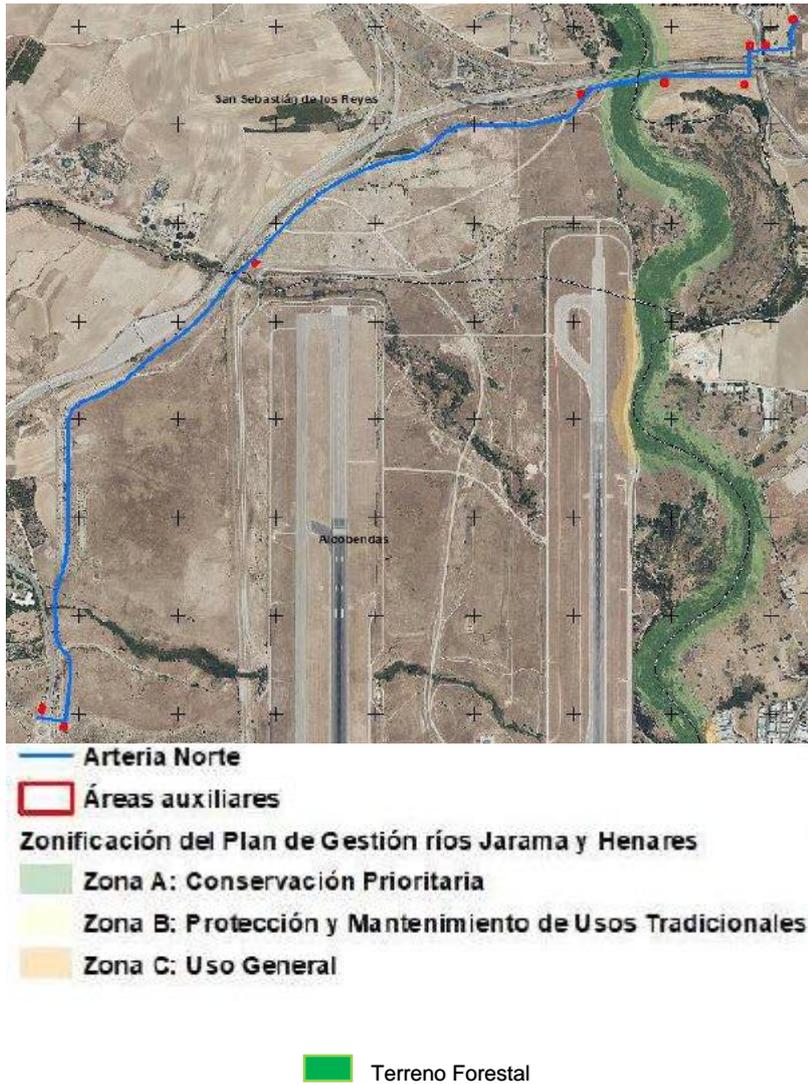
- L/E subterránea en galería a 400 kV Loeches-San Sebastián de los Reyes, al norte del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
- L/E subterránea en galería a 400 kV Morata- San Sebastián de los Reyes, al norte del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
- L/E subterránea en galería a 20 kV, acometida MT CT4-CT5 Cable Barajas, al norte del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
- L/E subterránea en galería a 20 kV, acometida MT Sección Cable Barajas, al norte del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas.

La mayor parte del ámbito del plan especial se incluye dentro del área correspondiente al Sistema General Aeroportuario y se encuentra dentro de los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas



del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas. Por lo que debe respetar el contenido y determinaciones del Plan Director del Aeropuerto y la normativa de aplicación al respecto.

Si se atiende a la evolución futura del medio, a nivel de cambio de usos del suelo por la actividad humana, la evolución es incierta, dada la antropización del área, aunque no se esperan grandes cambios a corto o medio plazo.

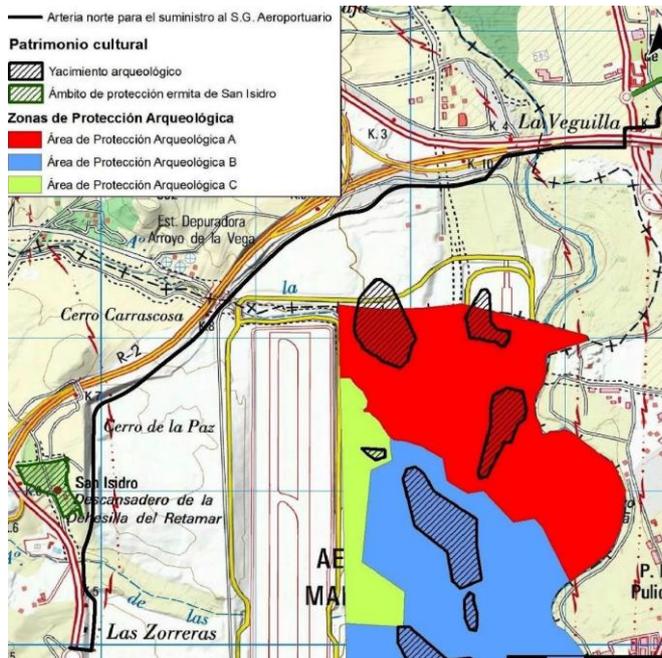
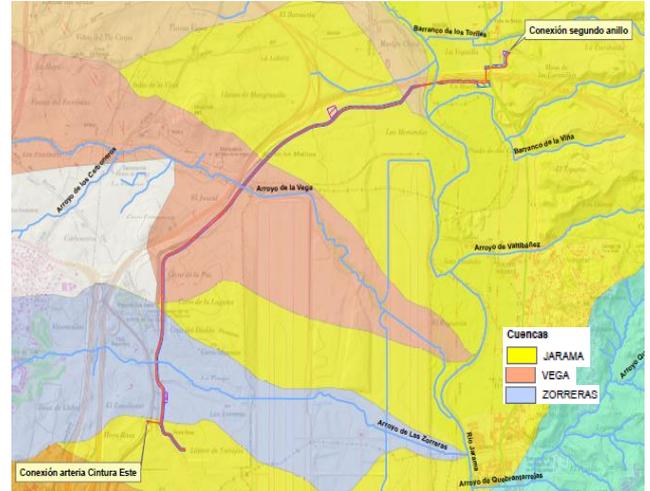




- Arteria Norte
 - Áreas auxiliares
- Hábitats de interés comunitario. Directiva 92/43/CEE (2005)**
- 1430, 5330
 - 5330
 - 6420, 91B0, 92A0
 - 6420, 92A0
 - 6430
 - 92A0



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962923996613975207725



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0962923996613975207725

3.2.2 Situación futura tras la aplicación del plan

En el Estudio Ambiental Estratégico se han planteado siete alternativas, en las que se han estudiado diferentes cruzamientos del río Jarama y el arroyo de La Vega. El trazado de la conducción se mantiene en todas ellas, debido a que queda condicionado por las conexiones con el segundo anillo de distribución de Madrid y la arteria Cintura Este y, por la presencia de importantes vías de conexión entre ambas como son la R-2/M-50 y el nudo de conexión entre ambas, las carreteras M-110 y M-111, así como las propias operaciones desarrolladas en el Sistema General Aeroportuario, que limitan y condicionan e incluso impiden el planteamiento de otras alternativas viables de trazado de la arteria.

La alternativa seleccionada contempla el cruce del río Jarama mediante acueducto paralelo al viaducto de la R-2/M-50, y el cruce del arroyo de La Vega mediante tubería autoportante.

El desarrollo del plan especial supondrá la presencia de una banda de ocupación permanente a lo largo de toda la traza en la que los usos del suelo se verán condicionados. Además, durante la futura ejecución

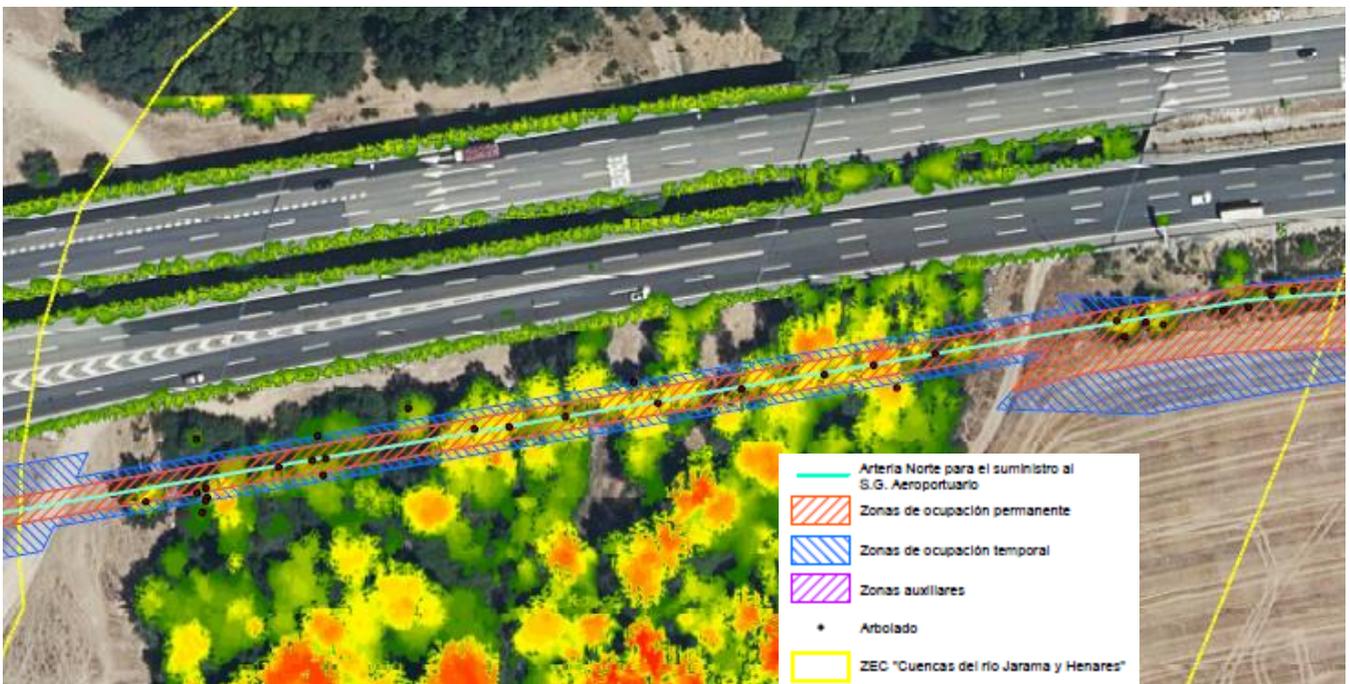
de las obras, serán necesarias zonas de ocupación temporal y zonas auxiliares para el acopio de materiales, casetas para el personal y aparcamiento de maquinaria.

3.2.2.1 Espacios protegidos

La Arteria Norte cruza el río Jarama junto al viaducto de la autovía R-2/M-50, el arroyo de la Vega en las cercanías de la autopista R-2, en el interior del recinto aeroportuario, y el arroyo de Las Zorreras cerca del final de la traza y también dentro del recinto aeroportuario.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la disminución del HIC 92A0 no presenta impactos que supongan un perjuicio para la integridad del ZEC, sin embargo, si puede constituir un impacto sobre la conectividad del hábitat en la zona A, de conservación prioritaria. Por este motivo, en relación al proyecto, ha realizado una propuesta para la compensación por aumento de fragmentación del territorio, que consiste en la mejora de conectividad del bosque galería del río Jarama en 8 km aguas abajo de la actuación, en la zona de Dominio Público Hidráulico donde se instaló en 2002 la cuarta pista de aterrizaje en la ampliación del aeropuerto de Barajas, donde se afectó también al bosque de galería existente en la zona, mermando la superficie y el estado de conservación de la vegetación de ribera.

El promotor ha considerado que no es objeto de Canal de Isabel II la compensación de las afecciones producidas por la cuarta pista de Barajas, por lo que ha realizado otra propuesta de compensación, que pretende la restauración de 1 Km mediante actuaciones en algún tramo del Arco Verde de la Comunidad de Madrid. Se justifica la longitud a restaurar porque el acueducto contemplado para el cruce de río Jarama tiene una longitud de 276,5 m, si bien únicamente unos 200 m se desarrollan sobre la vegetación riparia ligada al cauce. El resto del tramo de viaducto afectaría a terreno agrícola y de matorral. Estima



que un cruce aéreo de longitud total de 276,5 m, tan próximo a una infraestructura existente, no generará un aumento en la fragmentación del hábitat actual que justifique una compensación en una longitud de 8 km. Ha propuesto un presupuesto de 10.000 € por Km a compensar.

Teniendo en cuenta que el plan especial es el marco para la futura autorización del proyecto que se someta a evaluación de impacto ambiental, las compensaciones por fragmentación del territorio

atenderán a lo que establezca la Declaración de Impacto Ambiental, del “Proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes.

Con respecto a la afección a terreno forestal, parte del trazado de la conducción se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid teniendo la condición de monte o terreno forestal.

En el estudio ambiental estratégico se ha analizado esta afección midiendo sobre el plano de terrenos forestales de la Comunidad de Madrid, con el resultado de 7.031 m² (1.526,50 m² de afección a bosque con FCC>30% y, 5.504,51 m² a monte desarbolado). En consecuencia, aplicando el artículo 43, *Compensaciones*, de la Ley 16/1995 se ha estimado una superficie a compensar mediante reforestación de 17.115,02 m² (1.526,50 x 4 = 6.106 m² y 5.504,51 x 2 = 11.009,02 m²). Se ha propuesto un presupuesto de 8.000 € por hectárea a compensar.

La superficie final a compensar será la que determine la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y las plantaciones estarán adaptadas a las necesidades reales en el momento definitivo de la compensación.

3.2.2.2 Servidumbres aeronáuticas

De acuerdo con la Dirección General de Aviación Civil, parte del ámbito de estudio se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.

Todas las condiciones y consideraciones establecidas por AENA y la Dirección General de Aviación Civil, han sido recogidas en la propuesta final del plan.

3.2.2.3 Calidad Atmosférica y Cambio Climático

Los principales impactos sobre la calidad atmosférica se producirán durante la ejecución de las obras de construcción de la conducción de agua, y se deberán a los movimientos de la maquinaria, trasiego de materiales y los movimientos de tierras. En consecuencia, durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución de las obras tendrán lugar emisiones de partículas, gases (SO₂, CO, COV y NO_x) y ruido.

Teniendo en cuenta el carácter temporal de las obras, el desplazamiento del punto de emisión según se va ejecutando la obra, y los niveles de calidad del aire existentes en la actualidad, afectados por las emisiones del tráfico de las carreteras existentes en la zona y por la proximidad del Sistema Aeroportuario Adolfo Suarez-Madrid Barajas, el impacto sobre la calidad del aire se ha estimado compatible en todas las alternativas planteadas.

El impacto sobre la calidad del aire y el cambio climático una vez finalizadas las obras se estima no significativo.

3.2.2.4 Afección a Vías Pecuarias

La nueva conducción cruza la Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna (10 m de anchura legal) y la Vereda de Circunvalación del Aeropuerto (23 m de anchura legal), ambas en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, afectando a las mismas.

Las consideraciones y condiciones establecidas en el informe del Área de Vías Pecuarias han sido recogidas en la propuesta final del plan.



3.2.2.5 Afección a carreteras

La Arteria Norte, afecta a las siguientes carreteras: M-110, por cruce; M-111, por cruce en una zona donde esta carretera se encuentra ya duplicada y R-2/M-50, por cruce y paralelismo.

Todos los condicionantes establecidos tanto por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras como por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, han sido recogidas en la propuesta final del plan especial.

3.2.2.6 Afección a líneas eléctricas

En el ámbito del plan especial discurren 2 líneas aéreas y 4 líneas subterráneas que podrían verse afectadas por la conducción de agua.

En la propuesta final del plan se han incorporado los condicionantes señalados por Red Eléctrica España, a tener en cuenta en el proyecto constructivo a realizar para la ejecución de las obras.

4. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Finalizado el análisis técnico del expediente esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética considera que para el desarrollo y ejecución del plan especial del Proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes, se deberán considerar y tener en cuenta:

4.1 Protección de la flora y la fauna

La legislación vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas. Además, en concreto la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid obliga a la conservación y protección de la fauna y flora silvestres. Por ello, es necesario que se contemplen las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, de 29 de diciembre de 2021, para evitar la afección a la fauna y flora de la zona.

4.2 Compensación por disminución de terreno forestal y por aumento de fragmentación del territorio

De acuerdo con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se realizará una compensación por disminución de terreno forestal independiente de la compensación por el aumento de fragmentación del territorio, tal y como queda determinado en el apartado 8.4 estudio ambiental estratégico.

Respecto a la disminución de terreno forestal, para llevar a cabo la compensación establecida en el artículo 43 de la Ley 16/1995, el promotor debe presentar ante la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales una memoria valorada de la superficie a reforestar, de al menos 4.856 m².

Respecto al aumento de fragmentación del territorio, teniendo en cuenta que en el estudio ambiental estratégico se ha justificado la imposibilidad técnica de cruzar la Arteria Norte apoyada en el dominio público de la R-2/M-50, tal y como ha propuesto la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el promotor deberá remitir a esa Dirección General la nueva propuesta de compensación planteada en el estudio ambiental estratégico para su aprobación.



En cualquier caso y dado que el plan especial es el marco para la futura aprobación del “Proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes, sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se deberá atender a lo que resuelva la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

4.3 Protección de HICs fuera de Red Natura 2000

Para evitar las afecciones a los Hábitats de Interés Comunitario, tal como establece Ley 42/2007, se observarán las medidas que se establecen en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de 29 de diciembre de 2021 y aquellas que al respecto establezca la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

4.4 Vías Pecuarias

Todos los cruces con el dominio público pecuario del trazado de la red de tuberías que se van a proyectar deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería y serán tramitados de acuerdo a la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Para la tramitación de estos cruces será remitido al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la conducción. Se definirá la situación de las instalaciones propias de este tipo de conducciones (arquetas, castas, ...) que se vayan a realizar, localizándose estas siempre fuera del dominio público pecuario. Durante la realización de las distintas fases de obra y en relación con el dominio público pecuario, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.”

4.5 Servidumbres aeronáuticas

Por encontrarse el ámbito del plan especial dentro de los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que tiene carácter vinculante en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio).

4.6 Carreteras

Tal y como se recoge en la propuesta final del plan, se deberán cumplir las prescripciones establecidas tanto por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras como por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

4.7 Patrimonio cultural

La Dirección General de Patrimonio Cultural informó favorablemente el Documento inicial del plan especial, debiendo cumplirse las prescripciones de este organismo sobre el control arqueológico durante la ejecución de las obras.



4.8 Vigilancia ambiental

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Al respecto debe recordarse que, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera, “*Régimen transitorio en materia de evaluación ambiental*”, de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, las funciones del órgano sustantivo corresponden a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En este sentido, se consideran adecuadas las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan que recoge el Estudio Ambiental Estratégico recoge en el apartado 9.

4.9 Respeto a las condiciones incluidas en este informe

El informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo, en la formulación del Plan Especial del “Proyecto de construcción Arteria Norte para el suministro de agua potable al Sistema General Aeroportuario Madrid-Barajas”, en los términos municipales de Alcobendas, Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes, donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del Plan Especial, Planos y Estudio Económico del mismo.

El órgano sustantivo verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

4.10 Documento a someter a aprobación definitiva

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.11 Publicidad

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba el plan especial y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el plan especial los aspectos ambientales.



2º. Cómo se ha tomado en consideración en el plan especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan especial.

4.12 Efectos y vigencia de la presente declaración ambiental estratégica

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del plan especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la misma Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

El Director General de
Descarbonización y Transición Energética

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

